ORDENANZA Nº 1038

VISTO:

El Expediente 182-Y-1999, mediante el cual el D.E.M., eleva dación en pago de superficie de terreno para ensanches de calles Salustiano Zavalía y Pringles, por deudas, actuales y futuras, realizado por el Sr. Eduardo Javier Poliche, y

CONSIDERANDO:

Que el importante aporte al Municipio, realizado por el Sr. Eduardo Javier Poliche, ha permitido que se ejecute la Obra de Pavimentación de calle Salustiano Zavalia, según planos en los cuales dicha calle ha tomado parte de su terreno.

Que, acceder el petitorio del Sr. Poliche, implica regularizar la situación legal del retranqueo realizado de hecho, lo que beneficia al Municipio por cuanto se exime del pago de costas de juicio por expropiación inversa,

Que el Sr. Poliche está de acuerdo con el valor estimado de ventea de la superficie ocupada por calles, determinada por las áreas técnicas de esta Municipalidad,

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: ACEPTASE la dación en pago, de una superficie de terreno de 543,02mts², consignada como "déficit ocupado por calles" en Compulsa de Superficie en el Plano Nº 28.671/96, plano de Mensura y División propiedad del Sr. Eduardo Javier T. Poliche.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: CONDONASE las dudas que tuviese con la Municipalidad de Yerba Buena el Sr. Eduardo Javier Poliche, por cualquier concepto, de las Contribuciones Sobre Inmueble de los padrones Nº 83.237, 679.110 y 775.483, en los años en los cuales ha sido propietario.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: ACEPTASE la donación de \$671 (pesos seiscientos setenta y uno) suma que serán deducidos de los \$9.671 (pesos nueve mil seiscientos setenta y uno) quedando como crédito a favor del Sr. Eduardo Javier Teodoro Poliche la suma de \$9.000 (pesos nueve mil)

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: AUTORIZASE a Rentas Municipales a acreditar como pago de futuros conceptos de la Contribución Sobre Inmuebles al Padrón 775.483, inmueble propiedad del Sr. Eduardo Javier T. Poliche, la diferencia entre el monto de \$9.000 (pesos nueve mil) valor del déficit ocupado por calles, y el monto que se adeudase por los conceptos estipulados en el Artículo Segundo.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: El D.E.M., deberá restituir el alambrado sobre calle Salustiano Zavalia y la pirca de piedra en zona de ochava sobre Av. Aconquija.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.